13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial y anexos enunciados en el mismo, recibidos EN TIEMPO el 10 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00595-00
DEMANDANTE: CARLOS ORLANDO SIATOBA SIERRA
CONTRA: IRMA ANDRADE FORERO

No habiéndose dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto que precede, se rechaza la presente demanda.

Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUAREZ SILVA
Secretaria

14 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el día de hoy.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
No. 25307-40-03-002-2019-00575-00
DEMANDANTE: INVERSIONES B & B S.A.
CONTRA: HENRY ALBERTO REINA ASCENCIO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Respecto a la solicitud de entrega del vehículo cautelado, estese el apoderado de la parte actora a lo resuelto mediante auto del 1º de diciembre de 2021, a través del cual se dispuso: "*SEGUNDO: Líbrese oficio a la Estación de Policía ubicada en la calle 22 No. 1-59 del barrio San Antonio de Girardot, para que haga entrega inmediata del citado vehículo de placas SSX380, a quien le fue inmovilizado, esto es, al señor HUMBERTO LUNA GUZMÁN.*"

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la medida cautelar de embargo que pesa sobre el rodante de placas SSX380, se mantiene vigente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

14 de diciembre de 2021. Recibido en la fecha a través de correo electrónico el anterior memorial, pasa al Despacho donde se encuentra el proceso con la anterior liquidación elaborada por la secretaría.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00377-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: TRÁNSITO VARGAS DE RODRÍGUEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

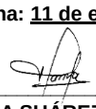

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25307-40-03-002-2010-00267-00
DEMANDANTE: HÉCTOR BOBADILLA CADENA hoy
LUZ MILA RAMOS
CONTRA: MARÍA STELLA TAPIERO DE VARGAS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por la apoderada sustituta de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

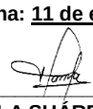

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada, teniéndose la existencia para el presente proceso de los siguientes depósitos judiciales.

	No. Deposito	Fecha	Valor
1	431220000017455	29/09/2020	$ 506.192,00
2	431220000018270	05/11/2020	$ 506.192,00
3	431220000018613	27/11/2020	$ 1.068.635,00
4	431220000019863	20/01/2021	$ 506.192,00
5	431220000019974	28/01/2021	$ 506.192,00
6	431220000020540	25/02/2021	$ 514.348,00
7	431220000021285	29/03/2021	$ 514.348,00
8	431220000021798	28/04/2021	$ 514.348,00

	No. Deposito	Fecha	Valor
9	431220000022732	31/05/2021	$ 514.348,00
10	431220000023440	30/06/2021	$ 1.085.845,00
11	431220000023957	29/07/2021	$ 514.348,00
12	431220000024662	30/08/2021	$ 514.348,00
13	431220000025300	29/09/2021	$ 514.348,00
14	431220000025966	28/10/2021	$ 514.348,00
15	431220000027022	02/12/2021	$ 514.348,00
16	431220000027074	06/12/2021	$ 571.497,00

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00229-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS "COOPAMERICAS CTA"
CONTRA: AURELIANO ROA RIVERA

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto la misma no tiene en cuenta los términos dispuestos en el mandamiento de pago, pues ha liquidado intereses legales sin que estos hayan sido librados, de igual manera de la comprobación aritmética, logra determinarse superan el interés librado, sin que se hubiera tenido en cuenta la totalidad de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso, es por lo que se

R E S U E L V E:

Se requiere al endosatario en procuración para que presente la liquidación del crédito debidamente actualizada, en los términos dispuestos en el mandamiento de pago, donde fueron decretados intereses de mora y plazo, debiendo tener en cuenta la totalidad de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 3 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00229-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS "COOPAMERICAS CTA"
CONTRA: AURELIANO ROA RIVERA

Teniendo en cuenta la anterior petición el juzgado accede al incremento del monto por el cual se decretó él embargo y retención del 50% de la mesada, primas adicionales de junio y diciembre que reciba el demandado como pensionado de SURAMERICANA, pasando de la suma de $15.000.000,oo, a un monto de $23.000.000,oo, por cuanto los parámetros para su fijación no son suficientes para asegurar el cumplimento de la obligación. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

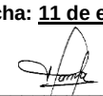

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00571-00
DEMANDANTE: CÉSAR WILLIAM MARTÍNEZ PEÑA
CONTRA: PIEDAD MÚÑOZ BLANCO

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto no tiene en cuenta los términos dispuestos en el mandamiento de pago, ni la totalidad de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

CAPITAL :					$ 2.000.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 2.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
28-dic-2018	31-dic-2018	4	2,43	$	6.466,67
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	$	49.496,67
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	$	45.966,67
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	$	50.039,17
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	$	48.300,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	$	49.961,67
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	$	48.250,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	$	49.806,67
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	$	49.910,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	$	48.300,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	$	49.341,67
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	$	47.575,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	$	48.850,83
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	$	48.489,17
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	$	46.061,67
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	$	48.954,17
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	$	46.725,00
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	$	45.475,00
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	$	45.300,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	$	46.810,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	$	47.249,17
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	$	45.875,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	$	46.732,50
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	$	44.600,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	$	45.105,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	$	44.743,33
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	$	40.926,67
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	$	44.975,83
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	$	43.275,00
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	$	44.485,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	$	43.025,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	$	44.381,67
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	$	44.536,67
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	$	42.975,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	$	44.123,33
01-nov-2021	16-nov-2021	16	2,16	$	23.026,67

			Sub-Total	$ 3.610.115,83
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			nov 16/ 2021	$ 1.727.078,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			nov 16/ 2021	$ 223.723,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			nov 16/ 2021	$ 432.280,00
			Sub-Total	$ 1.226.835,83
Intereses de mora sobre el nuevo capital			($ 1.226.835,83)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
17-nov-2021	30-nov-2021	14	2,16	$ 12.359,35
			TOTAL	$ 1.239.195,18

Total liquidación		
Total intereses de mora		$ 12.359,35
Capital		$ 1.226.835,83
	TOTAL	**$ 1.239.195,18**

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

Apruébase la liquidación del crédito que en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/C ($1.239.195,18).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00628-00
DEMANDANTE: MARÍA HILDA MORENO DE RODRÍGUEZ
CONTRA: JOSÉ ALFREDO TABARES CARDOZO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00118-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
CONTRA: ROGELIO REYES ORTIZ

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto la misma no tiene en cuenta la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso. Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

CAPITAL :					$ 12.422.972,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 12.422.972,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	$	311.298,97
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	$	307.447,85
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	$	285.521,31
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	$	310.817,58
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	$	300.014,77
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	$	310.336,19
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	$	299.704,20
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	$	309.373,41
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	$	310.015,27
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	$	300.014,77
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	$	306.485,07
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	$	295.511,45
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	$	303.436,27
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	$	301.189,78
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	$	286.111,40
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	$	304.078,12
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	$	290.231,68
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	$	282.467,33
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	$	281.380,32
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	$	290.759,66
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	$	293.487,54
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	$	284.951,92
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	$	290.278,27
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	$	277.032,28
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	$	280.169,08
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	$	277.922,59
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	$	254.215,42
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	$	279.366,76
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	$	268.802,06
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	$	276.317,95
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	$	267.249,19
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	$	275.676,10
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	$	276.638,88
01-sep-2021	22-sep-2021	22	2,15	$	195.754,98
			Sub-Total	$	22.207.030,41
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			sep 22/ 2021	$	541.102,00

			Sub-Total	$ 21.665.928,41
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 12.422.972,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
23-sep-2021	30-sep-2021	8	2,15	$ 71.183,63
01-oct-2021	26-oct-2021	26	2,14	$ 229.866,39
			Sub-Total	$ 21.966.978,43
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			oct 26/ 2021	$ 541.102,00
			Sub-Total	$ 21.425.876,43
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 12.422.972,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
27-oct-2021	31-oct-2021	5	2,14	$ 44.205,08
01-nov-2021	25-nov-2021	25	2,16	$ 223.484,09
			Sub-Total	$ 21.693.565,59
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			nov 25/ 2021	$ 541.102,00
			Sub-Total	$ 21.152.463,59
			TOTAL	$ 21.152.463,59

Total liquidación	
Total intereses de mora	$ 8.729.491,59
Capital	$ 12.422.972,00
TOTAL	**$ 21.152.463,59**

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Apruébase la liquidación del crédito que en la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/C ($21.152.463,59).

SEGUNDO: Entregar y pagar a la parte demandante el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso hasta la concurrencia de las liquidaciones. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

JARO

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 29 de noviembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00118-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
CONTRA: ROGELIO REYES ORTIZ

Teniendo en cuenta la anterior, petición, el Juzgado RESUELVE:

Se ordena requerir al pagador de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada en el oficio No. 0490 de fecha 26 de marzo de 2021. Ofíciese anexando copia del citado oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

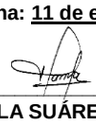

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00100-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
CONTRA: CÉSAR AUGUSTO RINCÓN CÁRDENAS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por la apoderada de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

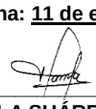

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO PRENDARIO
No. 25307-40-03-002-2018-00083-00
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA. ABSALÓN VERGAÑO SANDOVAL

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00014-00
DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto la misma no tiene en cuenta los términos dispuestos en el mandamiento de pago. Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

CAPITAL :					$ 23.848.897,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 23.848.897,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
21-sep-2019	30-sep-2019	10	2,42	$	191.983,62
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	$	588.372,16
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	$	567.305,64
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	$	582.519,25
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	$	578.206,57
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	$	549.259,97
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	$	583.751,44
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	$	557.169,86
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	$	542.264,30
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	$	540.177,52
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	$	558.183,43
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	$	563.420,25
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	$	547.034,07
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	$	557.259,29
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	$	531.830,40
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	$	537.852,25
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	$	533.539,57
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	$	488.027,93
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	$	536.312,01
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	$	516.030,51
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	$	530.459,09
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	$	513.049,40
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	$	529.226,90
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	$	531.075,19
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	$	512.453,17
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	$	526.146,42
01-nov-2021	24-nov-2021	24	2,16	$	411.870,45
			TOTAL	$	38.053.677,66

Total liquidación		
Total intereses de plazo	$	7.109.118,00

Total intereses de mora		$ 14.204.780,66
Capital		$ 23.848.897,00
	TOTAL	**$ 45.162.795,66**

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

Apruébase la liquidación del crédito que en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/C ($45.162.795,66).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

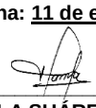

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 9 de diciembre del año en curso.

P. FÍSICO

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO No. 25307-40-03-002-2010-00142-00
DEMANDANTES: ALEXANDRA CONDE BARBERY
ELSA IVETTE CONDE BARBERY
JOSÉ LUIS CONDE BARBERY
LUZ MERY ESLAVA DE CAICEDO
MARÍA DIVA ESLAVA CONDE
JOSÉ GUILLERMO ESLAVA CONDE
CARLOS ANÍBAL LARA CONDE Y
MARÍA DEL ROSARIO CRUZ DE RAMÍREZ Q.E.P.D.

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Se autoriza al apoderado judicial JOSÉ LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ, a presentar aclaración al trabajo la partición de conformidad con lo dispuesto en el memorial que precede. ,

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con la anterior tabla de amortización que descorre el traslado de las excepciones, recibida EN TIEMPO a través de correo electrónico, el 1º de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00446-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”
CONTRA:	HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS, ORLANDO TIJARO TRUJILLO HEREDERO DETERMINADO DE ELIZABETH TRUJILLO HUERTAS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIZABETH TRUJILLO HUERTAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, **las horas de las 09:00: am del día cuatro (4) de marzo de 2022.**

SEGUNDO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio, surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

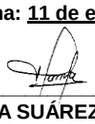

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho previa consulta con el señor Juez.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00394-00
DEMANDANTE: ANA PIEDAD BERNAL SÁNCHEZ
CONTRA: LIDA ROCÍO GARAVITO ROJAS y
ARGELIO FERNEL MEZA SILVA

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se encuentra al despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Entregar y pagar al apoderado de la parte demandante el valor de los depósitos judiciales existentes hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobados. Fracciónese.

QUINTO: Se ordena entregar y pagar el valor de los demás depósitos judiciales existentes para el presente proceso a la parte demandada y el de los que con posterioridad lleguen al presente proceso. Ofíciese.

SEXTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

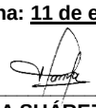

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito de excepciones junto con anexos y poder, recibido EN TIEMPO a través de correo electrónico el 7 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00412-00
DEMANDANTE: ANA ELIZABETH RIVERA BONILLA
CONTRA: MARY HELEN BERMÚDEZ GALEANO

Sería el caso impartir trámite al escrito de excepciones propuesto por la apoderada de la parte demandada, de no ser por lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso, que dispone que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, encontrando al respecto el Despacho que no nos encontramos en presencia de una de las excepciones previas previstas en el artículo 100 ibídem, es por lo que el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada a través de mensaje de datos el 23 de noviembre de 2021, en la dirección electrónica suministrada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Se reconoce a la abogada ANA LUCÍA ALVARADO ARÉVALO, como mandataria judicial de la demandada MARY HELEN BERMÚDEZ GALEANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Abstenerse de impartir trámite al escrito de excepciones previas propuesto por la apoderada de la parte demandada.

CUARTO. Como quiera que del escrito de excepciones previas presentado por la apoderada de la parte demandada, se encuentran inmersas excepciones de mérito, córrase traslado de ellas a la parte demandante por el término de diez (10) días. Artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

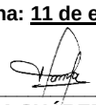

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 19 de noviembre del año en curso. Informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

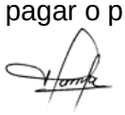

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2021-539-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: MELANY DAYANNA RODRÍGUEZ DÍAZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada a través de mensaje de datos el 8 de noviembre de 2021, en la dirección electrónica suministrada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin que hubiera presentado escrito de excepciones.

SEGUNDO: Previamente a imprimir el trámite correspondiente, por la apoderada de la parte actora, acredítese la inscripción del embargo sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
No. 25307-40-03-002-2021-00472-00
CAUSANTE: GABRIEL CRUZ MORENO
MARÍA RUFINA ZAMUDIO DE CRUZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, señálase **la hora de las 09:00:am del día dos(2) de marzo del año 2022** para la AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA.

SEGUNDO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de surtir los asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 501 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

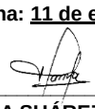

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 26 de noviembre del año en curso.

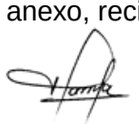

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00301-00
DEMANDANTE: EDIFICIO EXCALIBUR
CONTRA: DEISY HEREDIA ROMERO

Teniendo en cuenta la anterior, petición, el Juzgado RESUELVE:

Líbrese nuevamente el oficio dirigido a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., recabando lo ordenado en el auto de fecha 22 de junio de 2021. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

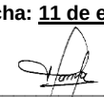

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito que descorre el traslado de las excepciones, recibido EN TIEMPO a través de correo electrónico, el 23 de noviembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00355-00
DEMANDANTE. CAMPO ELÍAS RAMÍREZ RODRÍGUEZ
CONTRA. SANDRA PATRICIA OVIDEO GUAYARA

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora descorrió traslado en tiempo de la excepción propuesta.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, **las horas de las 09:00: am del día cuatro (4) de marzo de 2022.**

TERCERO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio, surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 6 de diciembre del año en curso.

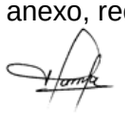

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2017-00530-00
DEMANDANTE. ALMACÉN LOR LTDA.
CONTRA. ANGIE SOAD SALCEDO ALBADÁN

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

En forma previa a impartir estudio a las anteriores imágenes de captura de pantalla aportadas, precísese por el apoderado de la parte actora el alcance que se persigue.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 6 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00102-00
DEMANDANTE: JACKELINE RODRÍGUEZ QUIMBAYO Q.E.P.D.
CONTRA: GILMA RUBIO DÍAZ y
FERNANDO ALFARO ORTIZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

El anterior memorial agréguese al proceso y téngase en cuenta el acuerdo celebrado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

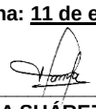

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 6 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00129-00
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR LTDA.
CONTRA: JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA y
EDINSON FABIÁN BOSSA BORJA

Teniendo en cuenta los certificados de tradición aportados de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca – Sede Operativa Ricaurte, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ´Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que no obra inscripción de embargo sobre el vehículo identificado con el número de placa: PLI66E.

SEGUNDO: Líbrese oficio al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que ponga a disposición del Juzgado, el vehículo cautelado, identificado con la placa TGZ38E, de propiedad del demandado JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA

Puesto a disposición, se resolverá sobre la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

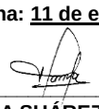

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 6 de diciembre del año en curso, informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO
	No. 25307-40-03-002-2021-00529-00
DEMANDANTE.	BANCO POPULAR S.A.
CONTRA:	MARCOS GARCÍA LEÓN

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

El BANCO POPULAR S.A., actuando a través de apoderado, el día 15 de octubre de 2021, citó en juicio ejecutivo a MARCOS GARCÍA LEÓN, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 27 de octubre de 2021, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo que se hizo a través de mensajes de datos a la dirección electrónica suministrada, el 18 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo copia digitalizada de un pagaré, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo

709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de $800.000,oo M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

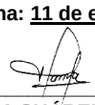

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 6 de diciembre del año en curso.

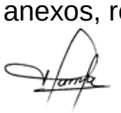

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO ACCIÓN PUBLICIANA
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2020-00314-00
DEMANDANTE: JOSÉ URIEL CABEZAS MORENO
CONTRA: SANDRA PATRICIA MORA SARMIENTO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado accede a lo solicitado por el perito designado ORLANDO BARRAGÁN VERGAÑO, es por lo que se le concede el término de cinco (5) días para que rinda el dictamen encomendado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 9 de diciembre del año en curso.

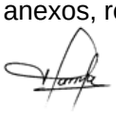

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00389-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: BÁRBARA GONZÁLEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la solicitud del cesión del crédito que precede, téngase en cuenta por parte del peticionante que el correo electrónico: "asistente.radicaciones@litigando.com" no se encuentra elegido para los fines del proceso, ni se encuentra inscrito en el registro mercantil de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarántodas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

SEGUNDO: En todo caso Respecto a la cesión del crédito debe acreditarse la calidad de apoderada general BANCOLOMBIA S.A., por parte de la Dra. MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO; de igual forma no se encuentra acreditado la calidad de apoderado general de la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, por parte del Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS.

TERCERO: Téngase en cuenta que el Certificado de la Cámara de Comercio aportado acredita al Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, como representante legal para asuntos judiciales de la sociedad REINTEGRA S.A.S., identificada con el número de NIT. 900.355.863-8, entidad bien distinta de la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, identificada con el número de NIT. 830.054.539-0

CUARTO: De manera previa a impartir estudio a la solicitud de reconocimiento de apoderado judicial, por parte de la entidad interesada, apórtese el poder para actuar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

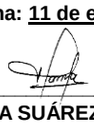

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 10 de diciembre del año en curso. Informando que mediante auto del 13 de noviembre de 2019, se ordenó que a costa de la parte interesada se expidieran las copias solicitadas por la entidad comisionada, ordenándose nuevamente mente mediante auto del 11 de marzo de 2020 ante nuevo requerimiento efectuado por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Girardot, sin que la parte actora hubiere retirado el correspondiente oficio expedido para tales fines.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00326-00
DEMANDANTE. ALMACÉN LOR LTDA
CONTRA. LEIDY CAROLINA MENDIGAÑO G y
SIGIFREDO ARIAS RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior informe secretarial, póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: Expídase las copias digitalizadas solicitadas, con destino a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

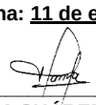

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónicos el 10 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00432-00
DEMANDANTE: HÉCTOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
CONTRA: JORGE GONZÁLEZ CASTIBLANCO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado suspende el presente proceso a partir de la ejecutoria de la presente providencia hasta el 30 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De conformidad con el memorial suscrito por el demandado, allegado por el endosatario en procuración y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a JORGE GONZÁLEZ CASTIBLANCO, del mandamiento de pago de fecha 10 de diciembre de 2020.

Vencido el término legal, impártase el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 10 de diciembre del año en curso. Informando que dentro del presente proceso no obra el memorial de fecha 12 de octubre de 2021 a que se hace referencia, ni se ha aportado trámite alguno referente a la notificación de la parte demandada. De igual forma se informa que no se adjuntó la constancia de trámite del oficio No. 0920 del 28 de mayo de 2021.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00251-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: EYMI JOHANNA VANEGAS GARCÍA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior informe secretarial, póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: En forma previa a impartir trámite a la solicitud de emplazamiento, acredítese el trámite efectuado a la notificación de la demanda.

TERCERO: Respecto a la solicitud de secuestro del bien inmueble objeto del proceso, acredítese la inscripción de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior escrito junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 6 de diciembre del año en curso. Informando que la presente solicitud de aprehensión fue terminada por la entrega del vehículo objeto de la acción mediante auto del 18 de noviembre de 2021, siendo comunicado por parte de la Policía Nacional que el rodante fue puesto a disposición de la parte actora de conformidad con lo ordenado por este Despacho Judicial en el auto admisorio.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00505-00
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA S.A.
CONTRA: MARÍA MARINA DÁVILA ZULUAGA

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior escrito agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte actora.

SEGUNDO: Por secretaría ríndase respuesta en los términos dispuestos en el informe secretarial que precede, a la entidad SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónicos el 9 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00453-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: OMAR PERDOMO GARCÍA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Se reconoce al abogado ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, como apoderado sustituto de la Dra. DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, abogada de la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S. A. S., endosataria de la SOCIEDAD ALIANZA SGP S. A. S., apoderada de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónicos el 2 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00548-00
DEMANDANTE. JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA. MARÍA ISABEL GARCÍA HERRERA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los dineros que devenga por concepto de salario u honorarios, la demandada MARÍA ISABEL GARCÍA HERRERA, como empleada o contratista de la empresa Construcciones Forero GV SAS. Limítese la medida a la suma de $3.500.000.oo Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónicos el 2 de diciembre del año en curso.

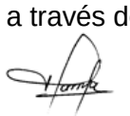

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00548-00
DEMANDANTE. JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA. MARÍA ISABEL GARCÍA HERRERA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Se autoriza a la parte actora para que proceda con la notificación personal de la parte demandada, en la dirección electrónica a que se hace relación en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaría.

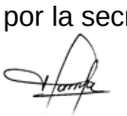

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO MIXTO No. 25307-40-03-002-2021-00267-00
DEMANDANTE. CHEVYPLAN S.A.
CONTRA. CARLOS ALBERTO ROMERO CAMPOS

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

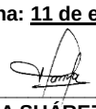

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 7 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00303-00
DEMANDANTES: BETTY HERNÁNDEZ GARCÍA,
MARITZA JUDITH HERNÁNDEZ GARCÍA y
FRANKLIN ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA
CONTRA: NURY ASTRID HERNÁNDEZ GARCÍA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El certificado de devolución de la empresa de servicio postal: “POSTACOL”, así como la guía de envío, la copia cotejada de la notificación y los anexos de la demanda, agréguense al proceso.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que de intentarse la notificación de la demanda a través de correo electrónico, se debe llevar a cabo los diligenciamientos necesarios de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 806 de 2020.

De intentarse la notificación de la parte demandada a una dirección física, debe llevarse a cabo los diligenciamientos necesarios de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 7 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00311-00
DEMANDANTE: B.B.V.A. COLOMBIA S.A.
CONTRA: RICARDO RAMÍREZ GARCÍA

PRIMERO: Por cumplirse los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza a la apoderada de la parte demandante para el retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del inmueble cautelado. Líbrese los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

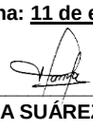

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 7 de diciembre del año en curso.

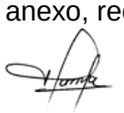

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00458-00
DEMANDANTE. COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
CONTRA. MARÍA CONSUELO TORRES ROJAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la solicitud presentada a través del correo electrónico:"*uruenaramirezabogados@gmail.com*", por cuanto no se encuentra elegido por la para los fines delproceso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarántodas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones. Téngase en cuenta que la parte actora, ha identificado como canal digital elegido, el correo electrónico: admonparquecentral@hotmail.com y desde allí se originará todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

SEGUNDO: Una vez sea allegada por parte de la copropiedad demandante, la solicitud para conferir poder al abogado JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se impartirá el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

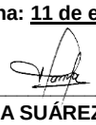

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 7 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2020-00217-00
DEMANDANTE: B.B.V.A. COLOMBIA S.A.
CONTRA: ALFONSO AGUSTÍN VARGAS ROJAS y
MARÍA NURY GONZÁLEZ ROJAS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del bien inmueble cautelado. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 7 de diciembre del año en curso.

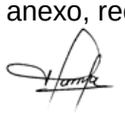

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00235-00
DEMANDANTE. COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
CONTRA. LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la solicitud presentada a través del correo electrónico:"*uruenaramirezabogados@gmail.com"*, por cuanto no se encuentra elegido por la para los fines delproceso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarántodas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones. Téngase en cuenta que la parte actora, ha identificado como canal digital elegido, el correo electrónico: admonparquecentral@hotmail.com y desde allí se originará todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

SEGUNDO: Una vez sea allegada por parte de la copropiedad demandante, la solicitud para conferir poder al abogado JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se impartirá el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

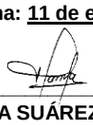

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 6 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00271-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: JAVIER RICARDO PEDRAZA ALBÁN

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

Requerir al pagador de la POLICÍA NACIONAL, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada en el oficio No. 0957 de fecha 3 de junio de 2021 enviado a través de menaje de datos el 1 de julio de 2021. Ofíciese anexando copia del citado oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

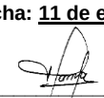

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 6 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2021-00519-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: SANDRA KARINA BUENO NARANJO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del bien inmueble cautelado. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 1º de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00357-00
DEMANDANTE: BIENES Y COMERCIO S.A.
CONTRA: INVERSIONES CAVICAL S.A.S.

Teniendo en cuenta que no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 88 del Código General del Proceso, el Juzgado niega la anterior solicitud de acumulación de pretensiones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaría.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00218-00
DEMANDANTE: HERMANN ARNALDO BRUGMANN ZEPEDA
CONTRA: ÁLVARO MEJÍA MONROY

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00218-00
DEMANDANTE: HERMANN ARNALDO BRUGMANN ZEPEDA
CONTRA: ÁLVARO MEJÍA MONROY

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

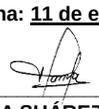

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 1º de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00372-00
DEMANDANTE.	JORGE ANTONIO MONSALVE MORALES
CONTRA.	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR JULIO SÁNCHEZ RAMOS (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Fusagasugá, para que en el término de cinco (5) días, se sirva rendir respuesta al oficio No. 1427 del 13 de agosto de 2021, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-5414. Ofíciese, anexando copia del precitado oficio.

No obstante lo anterior, téngase en cuenta por parte de la apoderada de la parte interesada que de acuerdo a la anotación No. 017 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-5414, se ha inscrito una medida cautelar dentro de proceso ejecutivo No. 2021-00207 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 30 de noviembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00203-00
DEMANDANTE. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PÁEZ
CONTRA. SONIA PATRICIA LÓPEZ LEAL

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo del remanente, que le quede o pueda quedar a la demandada SONIA PATRICIA LÓPEZ LEAL, en el proceso Ejecutivo No. 25001408900120090022400, que se le adelanta en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS. Limítese la medida a la suma de $29.000.000.oo. Líbrese oficio.

Decretar el embargo del remanente, que le quede o pueda quedar a la demandada SONIA PATRICIA LÓPEZ LEAL, en el proceso Ejecutivo No. 25001408900120080029200, que se le adelanta en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS. Limítese la medida a la suma de $29.000.000.oo. Líbrese oficio.

Decretar el embargo del remanente, que le quede o pueda quedar a la demandada SONIA PATRICIA LÓPEZ LEAL, en el proceso Ejecutivo No. 25307403000120100016300, que se le adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Limítese la medida a la suma de $29.000.000.oo. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 3 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2017-00388-00
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA. ANDRÉS JACOB RODRÍGUEZ ORJUELA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La cesión del crédito que precede, póngase en conocimiento de la parte contraria a fin que manifieste de manera expresa si acepta la cesión de los derechos derivados de la obligación (inciso 3º artículo 68 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Se reconoce al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA, como mandatario judicial de la compañía cesionaria REINTEGRA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

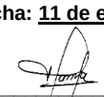

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 3 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2021-00296-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
CONTRA: MILLER ALEXANDER PAVA SALAZAR

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de las cuotas en mora.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del bien inmueble cautelado. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 29 de noviembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	No. 25307-40-03-002-2021-00024-00
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA
CONTRA:	WILLIAM AUGUSTO ARÉVALO RAMÍREZ y YOLANDA REYES MORENO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación respecto de los pagarés Nos. M026300105187601589606584668 y M026300105187601585002275188.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré No. MO263001102340074496002665 41.

TERCERO: Decretar el desembargo del bien inmueble cautelado. Téngase en cuenta que fue enviado el Despacho Comisorio para la práctica del secuestro decretada. Líbrese los oficios del caso.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

_____
PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior despacho comisorio sin diligenciar, recibido a través de correo electrónico el 3 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO INICIADO DENTRO DE LA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 25307-40-03-002-2021-00381-00
DEMANDANTE.	FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS
CONTRA.	COLEGIO MILITAR CAMPESTRE MANUEL MURILLO TORO

El anterior despacho comisorio, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 30 de noviembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
No. 25307-40-03-002-2019-00300-00
CAUSANTE: MIGUEL IGNACIO DÍAZ y
GRACIELA LIZCANO DE DÍAZ

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Estese el apoderado JOSÉ RODRIGO CASTILLA RENTERÍA, a lo resuelto mediante auto del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Se autoriza al apoderado JOSÉ RODRIGO CASTILLA RENTERÍA, el acceso al proceso digitalizado con el objeto que efectué las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

TERCERO: Con el objeto de dar continuidad al proceso se requiere a la abogada MÓNICA JULIETH MESA, para que de cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 7 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

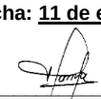

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 24 de noviembre del año en curso. Informando que el presente proceso fue terminado por el pago total de la obligación, mediante auto de fecha 11 de abril de 2012.

P. FÍSICO

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2010-00152-00
DEMANDANTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: HEREDEROS DE EDGAR PERDOMO BUSTOS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Por secretaría póngase en conocimiento del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, el anterior informe secretarial. Ofíciese.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO
6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 24 de noviembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2021-00060-00
CAUSANTE: HUMBERTO AROCA YATE

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce al abogado LUIS ALFREDO VILLOTA LÓPEZ, como mandatario judicial de MARÍA ELSA VELÁSQUEZ TAPIERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: No se accede a la solicitud de reconocimiento de heredera de la señora MARÍA ELSA VELÁSQUEZ TAPIERO, por cuanto no se encuentra acreditado grado de parentesco alguno con el causante.

TERCERO: Al no darse los presupuestos establecidos en los artículos 161 y/o 516 del Código General del Proceso, se niega la suspensión solicitada del presente proceso.

CUARTO: Respecto a la administración del único bien objeto de la partición, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso.

QUINTO: Para lo de sus fines correspondientes, por secretaría póngase en conocimiento del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, la existencia del presente proceso.

SEXTO: Se autoriza al apoderado LUIS ALFREDO VILLOTA LÓPEZ, el acceso al proceso digitalizado con el objeto que efectué las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

SÉPTIMO: Se requiere al abogado LUIS ALFREDO VILLOTA LÓPEZ, para que envíe a las demás partes procesales, un ejemplar de los memoriales que presente en el proceso junto con sus anexos, en cumplimiento a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con la anterior solicitud de ejecución, recibida a través de correo electrónico el 29 de noviembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DENTRO DEL VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2020-00439-00
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL NIÑO ZÚÑIGA
CONTRA: CONSTRUCTORA MONTEVERDE LTDA.

Vista la anterior petición y de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Código General de Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de MIGUEL ÁNGEL NIÑO ZÚÑIGA y en contra de CONSTRUCTORA MONTEVERDE LTDA., por las siguientes sumas de dinero:

1.1. $29.000.000,oo, correspondiente al valor de los dineros recibidos por cuenta del contrato de promesa de compraventa cuya resolución se declara por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, mediante sentencia del 4 de noviembre de 2021, proferida dentro de la audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 306 del Código General de Proceso, es decir por estado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 2 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00272-00
DEMANDANTE: JONNATAN DÍAZ GONZÁLEZ
CONTRA: ADRIANA MARÍA TORRES ZABALA
JHON FREDY RUBIANO PATIÑO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal convencional mensual, que devengue el demandado JHON FREDY RUBIANO PATIÑO, quien labora en el supermercado olímpica de la ciudad de Girardot . Limítese la medida a la suma de $3.500.000.oo Ofíciese.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 2 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00216-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: MARÍA ELIZABETH BARRERA MUÑOZ

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de endosataria, el día 19 de abril de 2021, citó en juicio ejecutivo a MARÍA ELIZABETH BARRERA MUÑOZ, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en dos pagarés junto con los intereses.

Por reunir los títulos valores los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 27 de abril de 2021, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo que se hizo como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada el 7 de octubre de 2021 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar las liquidaciones de los créditos y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló las obligaciones, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documentos contentivos de las obligaciones materia de recaudo ejecutivo impresiones digitales de dos pagarés, títulos valores que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. Los documentos aportados cumplen con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar unas sumas de dinero y contra estos no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tienen su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, no aparece constancia de haberse cumplido con las obligaciones por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 Ibídem.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique las liquidaciones de los créditos, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de **$800.000 M/C.**

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

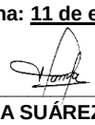

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 2 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN
No. 25307-40-03-002-2020-00426-00
CAUSANTE: FREDDY ALEXANDER SUAZA PORTELA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso, se autoriza al apoderado de la parte interesadas a presentar inventarios y avalúos adicionales.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

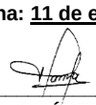

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior despacho comisorio diligenciado, recibido el 1º de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN
No. 25307-40-03-002-2020-00413-00
DEMANDANTE: DIOCESIS DE GIRARDOT
CONTRA: GERARDO SILVA DULCEY y
MÓNICA PATRICIA SILVA ROJAS

Para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso, el anterior despacho comisorio agréguese al proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

15 de diciembre de 2021. Recibido en la fecha el anterior memorial junto con anexos, pasa al Despacho donde se encuentra el proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN
No. 25307-40-03-002-2020-00413-00
DEMANDANTE: DIOCESIS DE GIRARDOT
CONTRA: GERARDO SILVA DULCEY y
MÓNICA PATRICIA SILVA ROJAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

No se accede a la solicitud de ejecución de la sentencia, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 30 de noviembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2012-00325-00
DEMANDANTE: JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PÁEZ
CONTRA: MARÍA ELVIRA SUÁREZ FUENTES y
FRANCEBERAIN BARRIOS ORTIZ

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

Se autoriza al apoderado ESPERANZA PERALTA TOVAR, el acceso al proceso digitalizado con el objeto que efectué las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

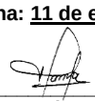

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 4 de diciembre del año en curso.

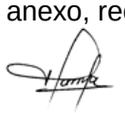

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00522-00
DEMANDANTE: COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
CONTRA: INCELLCO S.A.S.

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la solicitud presentada a través del correo electrónico:"*uruenaramirezabogados@gmail.com"*, por cuanto no se encuentra elegido por la para los fines delproceso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarántodas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones. Téngase en cuenta que la parte actora, ha identificado como canal digital elegido, el correo electrónico: admonparquecentral@hotmail.com y desde allí se originará todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

SEGUNDO: Una vez sea allegada por parte de la copropiedad demandante, la solicitud para conferir poder al abogado JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se impartirá el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

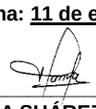

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 16 de septiembre y 1º de diciembre del año en curso.

P. FÍSICO

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
No. 25307-40-03-002-2017-00126-00
DEMANDANTE: LUZ STELLA MELO NIÑO
CONTRA: MYRIAM CAMARGO ALVARADO
NUBIA CAMARGO ALVARADO
OTONIEL RODOLFO CAMARGO ALVARADO
PEDRO ANTONIO CAMARGO ALVARADO
RUTH MARÍA CAMARGO ALVARADO
YANETH SULAY CAMARGO ALVARADO
HÉCTOR PABLO ESPITIA ALVARADO
JORGE ENRIQUE ESPITIA ALVARADO
LUZ STELLA ESPITIA ALVARADO
MARÍA VERÓNICA EMILIA ESPITIA ALVARADO
MARTÍN DARÍO VARGAS GUTIÉRREZ y
BLANCA SOFÍA CORRECHA RIVERA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior copia digitalizada del contrato de prestación de servicios aportado por el Dr. PABLO EMILIO OLIVEROS SORIA, apoderado de RODOLFO OTONIEL CAMARGO y BLANCA SOFÍA CORRECHA, agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: Respecto al protocolo para la inspección del expediente, el apoderado de la parte interesada puede concertar cita para tales efectos a través del correo institucional o la línea telefónica del Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 3 y 7 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00256-00
DEMANDANTE: CARMEN ALEJANDRA MORA
CONTRA: WOLFGANG SANTIAGO NAVAS BOLÍVAR
HEREDEROS DE DARIO HELIUS RODRÍGUEZ MONTOYA
RAMIRO ULISES DÍAZ RODRÍGUEZ y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: se ordena el desglose de los documentos solicitados por el apoderado de la parte actora, con las constancias del caso.

SEGUNDO: Respecto al protocolo para la entrega del desglose solicitado e inspección del expediente, el apoderado de la parte interesada puede concertar cita para tales efectos a través del correo institucional o la línea telefónica del Despacho.

TERCERO: Señálase como honorarios al perito designado FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA, la suma de $100.000,oo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho informando que el término concedido se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 25307-40-03-002-2019-00104-00
DEMANDANTE: TERESA FORERO DEVIA
CONTRA: GLORIA EDILMA TOVAR RAMÍREZ

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de apelación propuesto por la apoderada de la demandada contra los numerales PRIMERO y SEGUNDO del auto de fecha el 27 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión de tener como no contestada la demanda en su contra.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Argumenta la apoderada de la demandada que a través del auto de fecha 16 de septiembre de 2021 fue reconocida como apoderada de la parte pasiva, providencia que fue notificada por estado el 17 de septiembre de 2021, es por lo que sostiene que a partir del 20 de septiembre empezaría a correr el termino de traslado para rendir contestación a la demanda en contra de su prohijada, siendo así que el día 15 de octubre de 2021 dio respectiva contestación a la demanda.

Es por lo que solicita se revoque el numeral “PRIMERO” del auto que se fustiga en reposición.

Corrido el traslado de rigor, la parte actora guardó silencio del recurso interpuesto.

CONSIDERACIONES:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

Como ya fue advertido el recurso de reposición puede definirse como un remedio procesal tendiente a obtener que, en la misma instancia donde se emitió la resolución, se subsane, modifique o revoque, los agravios que ella pudo haber inferido. Justificación: Principios de economía y celeridad procesal. El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos nuevos. Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; pero podrá pedirse su aclaración o complementación para los efectos de los artículos 285 a 287 Código General del Proceso dentro del término de ejecutoria.

Es así que se puede inferir que el punto en discusión, radica en que considera la apoderada opugnadora que se rindió contestación de la demanda en tiempo

por cuanto fue notificada la demandada por conducta concluyente mediante auto del 16 de septiembre de 2021, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Desde ya advierte este Despacho que acierta la apoderada de la parte demanda en sus dichos pues es de tenerse que de acuerdo a la norma encomento en su insico segundo dispone:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias."

Al efecto, el artículo 295 ibídem señala:

"Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar: …"

En consecuencia teniéndose por notificada por conducta concluyente la señora GLORIA EDILMA TOVAR RAMÍREZ mediante auto del 16 de septiembre de 2021, fue notificada dicha providencia por el estado 47 de fecha 17 de septiembre de 2021, es por lo que de acuerdo con el auto introductor, se otorgó el término de 20 días a la parte pasiva para dar respuesta a las pretensiones de la demanda en su contra, es así que de acuerdo al cómputo del plazo con que contaba la apoderada para pronunciarse respecto a las pretensiones de la parte actora, se observa que fenecía dicho interregno el 15 de octubre de 2021.

obra en el expediente digitalizado la documentación aportada por la apoderada de la demandada contentiva de la contestación de la demanda: "*35ContestacionDemandaVerbal201900104*", recibida a través de correo electrónico el día 15 de octubre de 2021.

El Despacho tiene que de acuerdo a lo dispuesto en el auto de marras, en su informe secretarial se indicó que la contestación de la demanda fue recibida en forma extemporánea el 15 de octubre de 2021, es por lo que en el numeral "*PRIMERO*" de la precitada providencia, se tuvo que la demandada contestó la demanda en forma extemporánea.

Al punto debe ser precisado por este Despacho Judicial que debe ser tenida en cuenta la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la señora GLORIA EDILMA TOVAR RAMÍREZ

En consecuencia, se admitirán los argumentos expuestos en el escrito de reposición para revocar la totalidad del proveído que se fustiga en reposición y en su lugar de acuerdo a los anteriores argumentos, se tendrá por contesta la demanda en tiempo por parte de la señora GLORIA EDILMA TOVAR RAMÍREZ, a través de su apoderada judicial.

Corolario con lo expuesto se ordenará que una vez quede ejecutoriado el presente auto, se fije en traslado la contestación de la demanda presentada por a señora GLORIA EDILMA TOVAR RAMÍREZ, a través de su apoderada judicial, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso.

Por haber prosperado el recurso horizontal no se hará pronunciamiento frente a la procedencia del recurso de apelación.

En mérito de lo considerado, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO: REPONER el auto de fecha el 27 de octubre de 2021, a través del cual se tuvo que la demandada GLORIA EDILMA TOVAR RAMÍREZ, no contestó la demanda en su contra y se señaló fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto a la parte motiva de la presente providencia, el cual queda de la siguiente manera:

"*PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada GLORIA EDILMA TOVAR RAMÍREZ, contestó la demanda en su contra en tiempo a través de apoderado judicial.*

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, fíjese en traslado la contestación de la demanda en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso."

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de noviembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
No. 25307-40-03-002-2021-00211-00
CAUSANTES: JOSÉ ROJAS BOLIVAR y
GEORGINA CASTRO ROJAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que JORGE ROJAS LEÓN, ha declarado su repudio a la asignación que se le ha deferido. Inciso quinto del artículo 492 del Código General del Proceso

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, señálase **la hora de las 09:00: am del día veinticinco (25) de febrero del año 2022,** para la AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA.

TERCERO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de surtir los asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 501 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

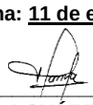

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

29 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho informando que el término concedido se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO INICIADO EN EL PROCESO VERBAL SUMARIO
25307-40-03-002-2020-00349-00
DEMANDANTES: CONSUELO MARTÍNEZ ORTIZ y
CRISTIAN DAVID CORTÉS MARTÍNEZ
CONTRA: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BRIO SEGURIDAD LTDA.

TEMA PARA TRATAR

Se procede a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual fue aprobada la liquidación del crédito modificada por el despacho una vez corrido el traslado de rigor a la presentada por la parte actora.

A N T E C E D E N T E S

Recapitulando hemos de advertir que con fecha 28 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte actora, radicó una liquidación del crédito.

Corrido su traslado, la parte demandada guardó silencio, impartiéndole el Juzgado aprobación una vez modificada mediante auto del 10 de noviembre de 2021.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

El apoderado de la parte actora solicita se reponga el auto mencionado, todo por cuanto no fue incluido lo correspondiente a las agencias en derecho, pues considera que solo fue calculado el valor al daño emergente, sus interés, abonos y el 50% de las costas decretadas; al efecto, refuta el hecho que dicho auto no tiene en cuenta el concepto de agencias en derecho reconocidas en la sentencia base de la ejecución.

Así las cosas, encuentra que se confunde los conceptos de costas procesales y agencias en derecho.

Finalmente solicita se proceda a la entrega de dineros a la parte actora.

Corrido el traslado del recurso interpuesto la parte pasiva guardo silencio.

CONSIDERACIONES

Es el artículo 446 del Código General del Proceso, establece las reglas a las que se sujeta la liquidación del crédito, para hacer efectivo el pago que ordena la sentencia ejecutoriada del proceso civil ejecutivo. Esto es, las reglas mediante las cuales se fija el monto que el demandado debe pagar en estos procesos. En primer lugar, establece en el numeral 1° que ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente

favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación respectiva, tanto del capital como de los intereses (y convertidos a moneda nacional si fuere el caso).

En el numeral 2° establece que de dicha liquidación se dará traslado a la otra parte por tres días, en la forma dispuesta en el artículo 110, dentro de los cuales podrá formular objeciones "*para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada*".

En el numeral 3° dispone que, al vencimiento del traslado, el juez debe decidir si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva en el efecto diferido.

Se precisa por el Despacho como ya se señaló, se abstuvo de aprobar la liquidación de la manera en que estaba elaborada en atención a los términos dispuestos en la liquidación del crédito presentada.

Del contexto de lo alegado por el opugnador, bien podemos entender que se busca que en el auto materia de impugnación se incluya el valor de $100.000,oo, por concepto de las agencias en derecho reconocidas en la sentencia base de la acción.

Es así que se asienta por parte de este Despacho el hecho que dentro de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso de fecha 19 de abril de 2021, fue proferida sentencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, en la cual siendo favorable las pretensiones a favor de la parte actora, se decretó en su numeral "*QUINTO*:"

"CONDENAR en costas a la empresa BRIO SEGURIDADLTDA en el 50%. Como agencias en derecho se fija la suma de $200.000."

Corolario con lo expuesto es que por parte de secretaría y en cumplimiento de lo ordenado, se procedió a efectuar la correspondiente liquidación de costas de fecha 24 de mayo de 2021, por un valor de $100.000,oo, correspondiente al 50% de las agencias en derecho, según lo decretado en la precitada sentencia proferida por quien aquí preside.

Así las cosas, mediante auto del 25 de mayo de 2021, fue aprobada la señalada liquidación de costas encontrándose en firme y ejecutoriada.

Corolario con lo expuesto, el apoderado de la parte actora presentó solicitud de ejecución teniendo entre otras, como pretensiones:

"*TERCERA: Se libre mandamiento de pago en contra de BRIO SEGURIDAD LTDA. con NIT.830.095.128-2.Por el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) por concepto de agencias en derecho."*

De cara a lo anterior, fue inadmitida la solicitud de ejecución, mediante auto del 25 de mayo de 2021, decretando que fuera aclarada la señalada pretensión "*TERCERA*", teniendo en cuenta que no coincide con lo ordenado en la sentencia proferida, es por lo que una vez fue subsanada se libró mandamiento de pago del 16 de junio de 2021, ordenando en su numeral "1.1." el pago de la suma de $100.000,00, correspondiente al 50% de las costas decretadas.

Corolario con lo expuesto, siendo condenada la parte demandada al pago de las costas en un 50%, fueron liquidadas por secretaría y aprobadas por el Despacho, es por lo que fue librado el mandamiento de pago ordenando el pago de "*$100.000,00, correspondientes al 50% delas costas decretadas*.".

De lo anterior se desprende, que siendo librado el mandamiento de pago, tal ordenanza se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada sin que se hubiera

propuesto recurso alguno en su contra y siendo notificada por estado la parte pasiva, guardado silencio, se profirió auto del 13 de julio de 2021, que ordenó seguir adelante la ejecución de la manera dispuesta en el mandamiento de pago del 16 de junio de 2021, que no es otra cosa lo que llevó a cabo este Despacho Judicial, pues dando cumplimiento a lo ordenado, fue modificada la liquidación del crédito objeto de recurso, de acuerdo a dispuesto en el enunciado auto que libró mandamiento.

Es por lo que no le asiste razón al opugnador frente a su pretensión que sea incluido el valor de las agencias en derecho ordenadas en la sentencia proferida dentro del proceso verbal, pues siendo efectuada la liquidación de costas dentro de dicho proceso de acuerdo a lo ordenado en la ya referida sentencia, es que se libró el respectivo mandato.

Ahora bien si lo que preocupa a la parte actora es que no sean tenidas las agencias en derecho ordenadas dentro del presente proceso ejecutivo, es claro que el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de igual forma condenó en costas, es por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, corresponde a la secretaría del Despacho elaborar la liquidación de costas, en donde por mandato expreso será incluido el valor de las agencias en derecho fijado, lo cual corresponde su estudio en su oportunidad procesal correspondiente.

Analizado todo lo anterior, no le asiste razón al apoderado opugnador debiéndose el Despacho abstenerse de modificar la liquidación del crédito aprobada, debiéndose estarse a lo allí dispuesto.

En mérito de lo considerado, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 10 de noviembre de 2021, a través del cual fue aprobada la liquidación del crédito, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El apoderado de la parte actora, estese a la liquidación del crédito aprobada en la providencia del 10 de noviembre de 2021.

TERCERO: Siendo procedente lo solicitado, se ordena entregar y pagar a la parte actora, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso hasta la concurrencia de las liquidaciones. Ofíciese.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría elabórese la liquidación de costas ordenadas mediante la providencia de fecha 13 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 4 de noviembre del año en curso.

P. FÍSICO

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
No. 1995-10-412-01
CAUSANTE: DEMETRIO PUENTES LOZANO

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce a la abogada ESPERANZA PERALTA TOVAR, como apoderada de HÉCTOR MANUEL HERRERA PUENTES, ANA BELÉN HERRERA PUENTES, MARÍA SANTOS PUENTES LAGUNA, RAÚL PUENTES LAGUNA, GERMÁN PUENTES LAGUNA, GENARO PUENTES DONCEL, LUZ ESTELA PUENTES DONCEL, JORGE LUIS PUENTES DONCEL, ENEYDA PUENTES DONCEL, LIBARDO ELÍ PUENTES DONCEL, EUDORO PUENTES DONCEL, MARÍA FRANCISCA PUENTES DONCEL, SIGIFREDO PUENTES DONCEL, ELIZABETH PASCAGAZA PUENTES, JOSÉ ANTONIO GARCÍA PUENTES, SANDRA PATRICIA GARCÍA PUENTES, EDGAR DÍAZ PUENTES, JENNY DÍAZ OSPINA, LEONARDO DÍAZ OSPINA, JHON JAIRO PUENTES SÁNCHEZ, SANDRA MILENA PUENTES SÁNCHEZ, MARTHA JAZMÍN PUENTES SÁNCHEZ, DEMETRIO PUENTES GUZMÁN y FAUSTINO PUENTES MUETE, en los términos y para los efectos conferidos.

SEGUNDO: Notifíquese por aviso a los demás herederos del causante de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 518 del Código General del Proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 01 de fecha: 11 de enero de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 10 de diciembre del año en curso. Informando que revisados los libros radicadores que se llevan en este Despacho, se encontró que la solicitud a que se hace referencia una vez fue allegado el despacho Comisorio contentivo de la diligencia decretada de la Alcaldía Municipal de Girardot el día 4 de septiembre de 2018, mediante auto de la fecha, se resolvió que fuera devuelta a la oficina de origen (Inspección de Policía Sede Estadio), dándose cumplimiento a lo ordenado el día 14 de septiembre de 2018; sin embargo una vez efectuada búsqueda exhaustiva al archivo de este Juzgado, se encontraron copias correspondientes a la solicitud de restitución de inmueble arrendado, presentada por el abogado de amparo de pobreza ORLANDO MELO BERNAL, auto del 9 de marzo de 2018 de inadmisión, auto del 3 de abril de 2018, que resolvió un recurso de reposición, oficio 1.387 del 15 de junio de 2018, dirigido al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, auto de fecha 4 de diciembre de 2018, oficio No. 2.094 del 12 de septiembre de 2018 dirigido a la CASA DE JUSTICIA DE GIRARDOT, oficio No. 195 de fecha 22 de octubre de 2021, procedente de la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA SEDE ESTADIO DE GIRARDOT y providencias y actuaciones que no hacen parte del expediente remitido en su momento a la precitada Inspección.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. DERECHO DE PETICIÓN
No. 25307-40-03-002-2018-00005-00
SOLICITANTE. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ OLIVEROS
ASUNTO: Solicitud copias expediente SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO de VISITACIÓN OLIVEROS GUARNIZO Contra: JOSÉ HUMBERTO POLANÍA y LEILA BEATRIZ SÁNCHEZ OLIVEROS.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

El anterior informe secretarial junto con las copias relacionadas, pónganse en conocimiento del signatario, remítase copia a la INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, SEDE ESTADIO, para lo de sus fines pertinentes y legales. Ofíciese.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 9 de noviembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de HENRY PARRA PEÑA.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO, SANTANDER
Proceso:	ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
Deudor:	HENRY PARRA PEÑA

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 9 de noviembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de HENRY PARRA PEÑA.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO, SANTANDER
Proceso:	ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
Deudor:	HENRY PARRA PEÑA

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 7 de diciembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de OSCAR MERCADO SIERRA.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Oficio: 12DIC001V
Proceso No. 08001-40-53-003-2006-00682-00 de DARLY BEATRIZ GONZALEZ contra OSCAR MERCADO SIERRA

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 9 de diciembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de TITO ARTURO AGUDELO FLOREZ.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicación:	No. 100140030402021-0107000
Deudor:	TITO ARTURO AGUDELO FLOREZ

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 10 de diciembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de DANIEL FELIPE ESPINOSA CASTAÑEDA.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicación:	No. 05001 40 03 009 2021 01268 00
Deudor:	DANIEL FELIPE ESPINOSA CASTAÑEDA

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 7 de diciembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de PATRICIA REINA DÍAZ.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicación:	No. 110014003003-2021-00763-00
Deudor:	PATRICIA REINA DÍAZ

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 7 de diciembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de JUAN SEBASTIÁN ALFONSO HERNÁNDEZ.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicación:	No. 100140030342020-00113-00
Deudor:	JUAN SEBASTIÁN ALFONSO HERNÁNDEZ

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 6 y 7 de diciembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de la sociedad GRUPO HELP S.A.S.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Proceso:	DE REORGANIZACIÓN APERTURA ROCESO DELIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA
Radicación:	No. 87743
Deudor:	GRUPO HELP S.A.S.
Oficio:	2021-01-690374

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 9 de diciembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de GIOVANNI CARLO RUSO VIZCAINO.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicación:	No. 100140030342019-0076-00
Deudor:	GIOVANNI CARLO RUSO VIZCAINO

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 9 de diciembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de GENNY ESPERANZA JARAMILLO BUENAVENTURA.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicación:	No. 100140030402020-00627-00
Deudor:	GENNY ESPERANZA JARAMILLO BUENAVENTURA

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 9 de diciembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de DIANEDT PATRICIA AGUDELO HERRERA.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicación:	No. 100140030402021-96200
Deudor:	DIANEDT PATRICIA AGUDELO HERRERA

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 29 de noviembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de CONSTANTINO BOCANEGRA GUTIÉRREZ.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicación:	No. 00140030402021-00957-00
Deudor:	CONSTANTINO BOCANEGRA GUTIÉRREZ

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

13 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 10 de diciembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de CLAUDIA STELLA RIVERA ZAMBRANO.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL, CASANARE
Proceso:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicación:	No. 85001400300320210058 5
Deudor:	CLAUDIA STELLA RIVERA ZAMBRANO

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 3 de diciembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: AVISO DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, TOLIMA
expedido dentro del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 730001-31-10-004-2000-00048-00 de CARLOS JULIO MARTÍNEZ AYALA contra DIGNA MARÍA GUARNIZO GARIBELLO

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior aviso.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 9 de noviembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de la sociedad ASCANTI S.A.S.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Comunicación JOSÉ JAIR GALEANO CANO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASCANTI S.A.S. EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA
Proceso que se lleva ante la Superintendencia de Sociedades - auto identificado con radicación No. 2021-02-16750 del 28 de junio de 2021

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 29 de noviembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de JULIÁN ESTEBAN HERRERA OSORIO.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicación:	No. 05001 40 03 009 2021 0115100
Deudor:	JULIÁN ESTEBAN HERRERA OSORIO

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 2 de diciembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de GLORIA MÓNICA HOYOS OSSA.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Proceso:	REORGANIZACIÓN
Radicación:	No. 11001310303120200034 6-00
De:	GLORIA MÓNICA HOYOS OSSA

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

6 de diciembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 2 de diciembre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de VICTORIA EUGENIA PARRA RESTREPO

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	OFICIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, VALLE DEL CAUCA
Proceso:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicación:	No. 76-834-40-03-004-2021-00309-00
Deudor:	VICTORIA EUGENIA PARRA RESTREPO

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO